



BOLETÍN FISCAL

1ª QUINCENA DE JUNIO 2020



A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la primera quincena del mes de junio de 2020 se dio a conocer a través de diferentes medios; tales como, la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros.

FISCAL

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL (RMF) PARA 2020 Y SU ANEXO 1-A ANTICIPADA

El 29 de mayo de 2020, en la página de internet del SAT, se publicó la versión anticipada de la “Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2020 y su Anexo 1-A”, en la cual se presentan, entre otras, diversas reformas a reglas relacionadas con los donativos deducibles, así como se adicionan algunas reglas relativas a los servicios prestados mediante plataformas tecnológicas de residentes en el extranjero, la cual entrará en vigor, en lo general, el día siguiente al de su publicación en el DOF, como sigue:

▶ **Se reforman:**

3.10.2. Autorización a las organizaciones civiles y fideicomisos para recibir donativos deducibles.

3.10.3. Publicación de directorios de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, cuya autorización haya sido revocada o perdido vigencia o hayan suspendido actividades.

3.10.6. Supuestos y requisitos para recibir donativos deducibles.

3.10.25. Cuotas de Recuperación.

3.10.27. Cumplimiento de las obligaciones de transparencia de ejercicios anteriores.

▶ **Se adicionan:**

Cabe señalar que las siguientes tres reglas, conforme a disposición transitoria, entraron en vigor el 1 de junio de 2020.

12.2.12. Restitución de contraprestaciones por la cancelación de servicios digitales de intermediación entre terceros prestados por plataformas tecnológicas de residentes en el extranjero.

12.3.18. Cancelación de operaciones de enajenación de bienes, prestación de servicios u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes a través de plataformas tecnológicas para efectos del IVA.

12.3.19. Cancelación de operaciones de enajenación de bienes, prestación de servicios u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes a través de plataformas tecnológicas, tratándose de personas físicas que optan por el pago definitivo para efectos del IVA.

Minisitio Plataformas Tecnológicas

Mediante comunicado del día 5 de junio de 2020, el SAT informa que a partir del 1 de junio de 2020 entró en vigor el nuevo esquema de Plataformas Tecnológicas; con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se ha creado un minisitio en el Portal del SAT (<http://omawww.sat.gob.mx/plataformastecnologicas/Paginas/index.html>) para que las plataformas tecnológicas nacionales o extranjeras, así como las personas físicas con actividad empresarial que enajenan bienes, prestan servicios o concedan hospedaje a través de internet mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, localicen en un sólo lugar la información necesaria para realizar sus contribuciones.

Este minisitio está integrado por un apartado específico para las plataformas tecnológicas y otro para las personas físicas con actividades empresariales, con el fin de que conozcan sus obligaciones en materia de inscripción y actualización al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), emisión de comprobantes fiscales, declaraciones de pago, declaraciones informativas, así como una sección con material de apoyo diverso relacionado con este tema.

Para conocer las declaraciones que estés obligado a presentar podrás ingresar a los simuladores.

En el caso de personas físicas, si pertenecen al RIF, pueden presentar su solicitud de cambio de régimen mediante un caso de Servicio de Atención al Contribuyente en <https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action> autenticándose con tu RFC y contraseña.

Podrán consultar su cambio de régimen, en un máximo de seis días hábiles. Bajo este esquema no es necesario acudir a las instalaciones del SAT para realizar el trámite.

Se sugiere que, para generar, actualizar o recuperar la contraseña utilices SAT ID; la cual funciona para cualquier régimen de personas físicas, a excepción de menores de edad, para lo cual deberás:

- ▶ Utilizar SAT ID si eres persona mayor de 18 años inscrita en cualquier régimen de personas físicas.
- ▶ Usar Chrome o Mozilla como explorador al momento de solicitar la contraseña a través de SAT ID, o descarga la aplicación en Play Store para Android o en App Store para IOS.
- ▶ Adjuntar una identificación oficial; si es INE, licencia o cédula profesional debes escanearla por ambos lados.
- ▶ Si el SAT encuentra inconsistencias en el proceso de validación, se enviará un correo o un mensaje con las indicaciones para iniciar un nuevo proceso; tienes hasta tres oportunidades para realizarlo.

- ▶ En caso de contar con alguna discapacidad que impida cumplir con los pasos que pide SAT ID, se debe solicitar ayuda a un tercero que comente durante el video por qué está ayudando, es importante que ambas personas aparezcan en el mismo.

30 de junio, fecha límite para actualizar información de socias, socios o accionistas de empresas

Mediante comunicado del día 15 de junio de 2020, el SAT informa que está por vencer el plazo para que aquellas personas morales que no tuvieran actualizada la información de sus socios o accionistas ante el RFC, presenten el aviso respectivo a más tardar el 30 de junio del 2020.

Por ello se invita a las personas morales a cumplir esta obligación en la fecha otorgada para tales efectos. Es importante mencionar que la obligación se realiza en su totalidad en el Portal del SAT, por lo que no es necesario que acuda el representante legal personalmente a las oficinas.

El SAT determinó, con base en la regla 2.4.19 y en la ficha de trámite 295/CFF, de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, que dicha información deberá aportarse mediante un aviso a través de un caso de aclaración, en el Portal del SAT, al que podrán acceder directamente en la siguiente liga:

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente>

Es importante mencionar que en el Código Fiscal de la Federación (CFF) se establece la obligación para las personas morales de proporcionar a la autoridad fiscal, el nombre y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de socios o accionistas cada vez que se realice una modificación o incorporación al respecto.

Además, se comunica que, si se requiere realizar la inscripción en el RFC de alguno de los socios o accionistas, es necesario contar únicamente con su CURP actualizado. Para realizar dicho trámite pueden ingresar al Portal del SAT o en la siguiente liga:

<https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/28753/obten-tu-rfc-con-la-clave-unica-de-registro-de-poblacion-curp>

En caso de que los socios o accionistas requieran actualizar sus obligaciones, necesitan su contraseña para presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, mismo que pueden presentar directamente en la liga siguiente:

<https://www.sat.gob.mx/tramites/login/33758/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-fiscales-como-persona-fisica>

Con el fin de que las personas físicas generen o actualicen su contraseña sin salir de sus hogares, el SAT ha puesto a disposición la herramienta SAT ID, a la cual podrán ingresar en la siguiente liga:

<https://satid.sat.gob.mx/>

Es conveniente recordar que los trámites que se realicen por medios electrónicos al utilizar la contraseña o e.firma vigentes, tienen los mismos efectos y validez jurídica que aquellos realizados directamente en las oficinas. Por lo tanto, el SAT recomienda a las personas contribuyentes utilizar y aprovechar las herramientas tecnológicas disponibles para la realización de diversos trámites o servicios y así cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales y evitar conglomeraciones en las oficinas.

PRODECON publica sus Boletines de Noticias Internacionales por los periodos que abarcan del día 1 al 5 y del día 8 al 12 de junio del ejercicio de 2020

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) dio a conocer por medio de su página de internet: www.prodecon.gob.mx, sus Boletines de Noticias Internacionales por los periodos que abarcan del día 1 al 5 y del día 8 al 12 de junio del ejercicio de 2020, dentro del cual destacan las siguientes:

Boletín del día 1 al 5 de junio de 2020.

1. Estados Unidos (EE.UU) lanza investigación de impuestos a servicios digitales.

La Oficina del Representante Comercial de los EE.UU. (USTR, por sus siglas en inglés) anunció que ha iniciado investigaciones sobre los impuestos a los servicios digitales que han sido adoptados o están siendo considerados por ciertos socios comerciales de los EE.UU.

De acuerdo con un comunicado de USTR, las investigaciones se llevarán a cabo bajo la Sección 301 de la Ley de Comercio de 1974 y se centrarán en los impuestos a los servicios digitales que se consideran discriminatorios contra las empresas estadounidenses según lo adoptado o considerado por: Austria, Brasil, República Checa, Unión Europea, India, Indonesia, Italia, España, Turquía y Reino Unido.

Una publicación anticipada de un aviso de USTR que se publicaría en el Registro Federal establece que los comentarios públicos sobre las investigaciones deben presentarse antes del 15 de julio de 2020. Dependiendo de los resultados de la investigación de la Sección 301 sobre el tema de los impuestos a los servicios digitales, EE.UU. podría imponer aranceles a las importaciones procedentes de varios países.

2. COVID-19 socava la amenaza comercial de EE. UU. en impuestos digitales: funcionario de la OCDE.

La caída del coronavirus en el comercio le ha quitado "algunos dientes" a la amenaza de EE.UU. de imponer sanciones a los países que promulgan un impuesto a los servicios digitales, dijo un alto funcionario de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Pascal Saint-Amans, director del Centro de Política y Administración Tributaria de la OCDE, dijo que la pandemia de COVID-19 causada por el nuevo coronavirus había aumentado la tendencia global hacia los impuestos nacionales dirigidos a actividades digitales, a medida que los países se endeudan y las empresas tecnológicas prosperan.

Y las amenazas de los EE.UU. de promulgar aranceles de represalia contra los impuestos a los servicios digitales, que los funcionarios estadounidenses afirman que discriminan a las

empresas estadounidenses, parecen haber perdido su mordisco ya que los países tienen menos exportaciones que gravar, agregó.

EE.UU. comenzó una investigación del impuesto del 3% de Francia sobre los ingresos de las actividades en línea en 2019 en virtud de la Sección 301 de la Ley de Comercio de 1974, que permite al presidente imponer aranceles a los países que se encuentran injustamente dirigidos a empresas estadounidenses.

El representante comercial de los EE.UU. descubrió que el impuesto era discriminatorio, pero la Casa Blanca está postergando los aranceles para 2020 como parte de una tregua con Francia, mientras que los países negocian en la OCDE un acuerdo multilateral. Mientras tanto, muchos otros países han promulgado sus propios impuestos a los servicios digitales, incluidos varios en los últimos meses.

[Boletín del día 8 al 12 de junio de 2020.](#)

1. Manual de herramientas de la Plataforma de Colaboración sobre exenciones fiscales para ayudar a los países en desarrollo a abordar los complejos problemas relacionados con la imposición de las transferencias indirectas de activos en el extranjero.

La Plataforma para la Colaboración en Impuestos (PCT) lanzó un manual de herramientas sobre la Tributación de Transferencias Indirectas en el Extranjero (OIT) que proporciona orientación sobre los problemas de diseño e implementación cuando un país busca gravar ganancias sobre la venta de intereses en una entidad propietaria de activos ubicados en ese país por una entidad que es residente fiscal en otro país.

Este conjunto de herramientas aborda una preocupación de particular importancia para los países en desarrollo, principalmente, pero no exclusivamente, países ricos en recursos naturales, principalmente desde la perspectiva del país donde se encuentran los activos subyacentes.

La imposición de la transferencia indirecta de activos, como los derechos minerales, y otros activos que generan ubicaciones específicas, como los derechos de licencia para telecomunicaciones, ha sido objeto de un interés público prolongado.

El conjunto de herramientas evalúa la justificación económica de dicha asignación de derechos fiscales sobre dichas transferencias al país donde se encuentran los activos subyacentes. El conjunto de herramientas propone que los países de ubicación pueden desear gravar las transferencias indirectas en alta mar de al menos aquellos activos que son inamovibles, en el sentido de los actuales tratados modelo de la ONU y la OCDE, y tal vez activos adicionales que también generen alquileres específicos para la ubicación.

Si los países de ubicación desean extender los derechos fiscales a dichas transferencias, el conjunto de herramientas sugiere dos modelos de legislación nacional que dichos países pueden adoptar.

2. Los impuestos digitales se enfrentan al guante legal internacional.

Los impuestos especiales a las empresas digitales parecen casi inevitables, ya que la nueva pandemia aumenta el enfoque en el sector tecnológico, pero podrían enfrentar desafíos

legales bajo las reglas de comercio internacional e impuestos a medida que los países comienzan a cobrar.

Con la mayor parte del mundo confiando en la web para sobrevivir y hacer negocios durante los últimos meses, la dinámica del debate sobre cómo imponer las mejores empresas digitales a los impuestos ha cambiado fundamentalmente.

Un proyecto en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para negociar un acuerdo multilateral entre las naciones enfrenta grandes dificultades, y los funcionarios en Europa y en otros lugares han aumentado el enfoque en las empresas de tecnología como una nueva fuente de ingresos para los gobiernos con problemas de liquidez.

Los impuestos nacionales sobre los ingresos de las actividades digitales, como los promulgados por países que van desde Francia hasta Indonesia, están en vigencia el próximo año. Pero las compañías afectadas por el impuesto, en general, con sede en los EE. UU., podrían buscar alivio bajo los tratados bilaterales contra la doble imposición, así como los acuerdos de libre comercio que protegen contra los impuestos discriminatorios.

A pesar de los esfuerzos para negociar cambios multilaterales a las normas fiscales internacionales en la OCDE, los países individuales comenzaron a explorar los impuestos nacionales sobre el comercio digital.

A continuación, ponemos a su disposición el link de la PRODECON en dónde podrán encontrar los boletines completos:

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/relaciones-institucionales/sub-relaciones-institucionales/boletin-noticias-internacionales>

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN

BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200

mercadotecnia@bdomexico.com